



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 007-2011-CDC.
Castilla, 01 de julio de 2011**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

VISTO:

El Informe N° 396-2011-GR-MDC, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 620-2011-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°036-2011-CPPYRA de fecha 24 de junio del 2011 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Administrativa, Proyecto de Ordenanza Municipal que regulara el *"Programa de beneficios permanentes para el pago al contado de la deuda tributaria a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla"*, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º concordante con el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, regulan la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales, facultando a las Municipalidades a crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 36º del TUO del Código Tributario prescribe que la Administración Tributaria está facultada de conceder fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias, a quienes lo soliciten siempre que cumpla, con los requisitos y garantías que se establezcan;

Que, el artículo 41º del indicado cuerpo normativo señala que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado y el TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, la Municipalidad Distrital de Castilla como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven a los contribuyentes del Distrito de Castilla a efectuar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2011;

I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 007-2011-CDC.
Castilla, 01 de julio de 2011

SE ORDENA:

"PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y PREMIACIÓN DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL CASTELLANO"

Artículo 1°: Creación del Programa

Créase el "Programa de beneficios para el pago al contado de la deuda tributaria y no tributaria a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla y premiación del contribuyente puntual castellano", denominado "Pago Cash", el mismo que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: De las deudas objeto de acogimiento al Programa.

Para efectos de la presente ordenanza, las deudas tributarias podrán ser:

1. Los Impuestos Municipales: Predial, Alcabala, Espectáculos públicos no deportivos.
2. Los Arbitrios Municipales: Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo.
3. Las Licencias de Funcionamiento.

Asimismo, las deudas no tributarias podrán ser:

1. Las multas administrativas.
- 2.

Artículo 3°: Alcance del Programa de Beneficios

El Programa de Beneficios concede facilidades a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Castilla para el cumplimiento de sus deudas tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre de años anteriores al vigente, para el pago al contado de las deudas descritas en el artículo 02 de la presente ordenanza.

El Programa de Beneficios comprende facilidades para las deudas señaladas que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva; y en aquellos casos que se encuentren tramitando recursos de reclamación ante la Municipalidad Distrital de Castilla, Apelación ante el Tribunal Fiscal o acción judicial en el Poder Judicial. Las deudas en cobranza coactiva en las que hubiere recaído medida cautelar, serán susceptibles de los beneficios en los parámetros que establezca el ejecutor coactivo.

Los beneficiarios del programa son los contribuyentes y responsables solidarios, aún teniendo la calidad de omisos, siempre que a la fecha del acogimiento al programa no presenten deuda tributaria y/o no tributaria pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal vigente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

**ORDENANZA N° 007-2011-CDC.
Castilla, 01 de julio de 2011**

Artículo 4°: Modalidades de Pago

Los deudores tributarios y no tributarios que se acojan al Programa de Beneficios podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago:

1. Pago al contado de la totalidad de la deuda.
2. Pago al Contado por ejercicio fiscal.

Artículo 5°: Beneficios para el Pago de la Deuda Tributaria

1. La deuda tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado en su totalidad, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonará el 100% del total de los intereses moratorios.
 - b. Se condonará el 50% del total de los gastos administrativos y costas coactivas.
2. La deuda tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado por ejercicio fiscal, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonará el 80% de los intereses moratorios del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b. Se condonará el 50% de los gastos administrativos y costas coactivas del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6°: Beneficios para el Pago de la Deuda No Tributaria

1. La deuda no tributaria materia de acogimiento podrá pagarse al contado en su totalidad, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonará el 40% del total de la deuda, incluido el insoluto, intereses y gastos.
2. La deuda no tributaria materia de acogimiento podrá pagarse por multa administrativa, obteniendo los siguientes beneficios:
 - a. Se condonará el 30% de la deuda por papeleta, incluido el insoluto, intereses y gastos.

Artículo 7°: Determinación de deuda posterior al acogimiento

El acogimiento al Programa no limita las facultades de verificación, fiscalización y determinación sobre las deudas cuyo cumplimiento se hubiera dado en el marco de los beneficios concedidos por el Programa.

En tal sentido, si como consecuencia del ejercicio de dichas facultades se determinara la existencia de una deuda mayor respecto al monto que hubiera sido materia de acogimiento, la administración procederá a su actualización según lo establecido en las normas correspondientes desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago inclusive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 007-2011-CDC.
Castilla, 01 de julio de 2011

Artículo 8°: Programa de Premiación del contribuyente puntual castellano.

Créase el Programa de Premiación al contribuyente puntual castellano, por el cual los vecinos del distrito de Castilla que se encuentren al día en sus obligaciones tributarias y no tributarias a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla tendrán la opción de participar en los sorteos y promociones que conforme a sus políticas establezca la corporación edilicia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia.

Segundo: Apruébese para todas las obligaciones tributarias a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, que no han sido canceladas en forma oportuna dentro del plazo legal una Tasa de Interés Moratorio TIM equivalente a 1.2% mensual.

Tercero: Encargar a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las directivas complementarias que permitan el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

Cuarto: Disponer que la Gerencia de Rentas realice las acciones necesarias para la ejecución y difusión de la presente ordenanza.

Quinto: La presente Ordenanza entrará a regir al día siguiente de su publicación y su vigencia será durante el presente ejercicio fiscal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA

AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA